

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

Interesándoseme por el Sr. Gobernador civil de Burgos la averiguacion del paradero de Ricardo Santa Maria, natural de Pradoluengo en dicha provincia, de oficio vendedor de bayetas, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, poniendo en conocimiento de este Gobierno el resultado de las gestiones que al efecto se practiquen.

Segovia 26 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Señas de Ricardo Santa Maria.

Estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, edad 38 años, picado de viruelas, una berruga en el lado derecho del pescuezo, un marco en la pierna izquierda, viste pantalon y chaleco de sayal con rayas negras y lo demás blanco, chaqueta de sayal negro en buen uso, faja morada, sombrero negro, alpargatas y botas, medias blancas, alforja parda.

Señas de la caballería. Macho pardo, entero, descolado, de seis y

media á siete cuartas de alzada, cerrado, con dos lunares y rozado de la cruz.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

La Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 1.º del mes actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las consultas formuladas por varias Administraciones económicas, sobre el precio que podrá servir de tipo para la enajenacion de los cajones de pino vacíos de tabacos procedentes de la nueva contrata, atendiendo á las menores dimensiones de los mismos envases. Resultando de dicho expediente que los cajones de pino procedentes de la anterior contrata, se obtuvieron á pesetas tres y trece céntimos, y los respectivos á la nueva á dos pesetas veintitres céntimos, ó sea con un beneficio de 28 por 100, próximamente análogo á la diferencia de metros de la madera que se invierte en la construcción de dichos envases, toda vez que 236.148 cajones de los antiguos en sus diversas clases, debían invertir 473.729 metros cuadrados de tabla, y 398.925 de los nuevos 535.113 metros cuadrados de la propia materia. Resulta asimismo que los cajones de pino de la contrata última se podían enajenar privadamente segun lo dispuesto en Real orden de 16 de Noviembre de 1871, al tipo de sesenta céntimos de peseta por los Administradores subalternos de Rentas Estancadas y Guarda-almacenes de las Administraciones económicas de los puntos donde no hay Fábricas de tabacos, y en pública subasta al propio tipo de sesenta céntimos los cajones que al finalizar el año económico no hubiesen podido ser ya enajenados por aquellos funcionarios de la Administracion. Resulta tambien que por orden ministerial de 15 de Abril de 1874 se dispuso que celebrada la primera subasta para la venta de los envases referidos sin ofrecer resultado positivo, se fijará un precio por la Administracion, sacado del término medio en que se hubiesen vendido los envases durante el último bienio, pa-

ra anunciar una segunda licitacion. En su vista, considerando que esa Direccion general, procediendo con el mejor deseo en interés de la Hacienda, intentó no hacer alteracion alguna en los precios de venta señalados á los indicados envases por la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, aun cuando por la contrata hoy vigente de estos efectos se redujo el tamaño de los mismos: Considerando que no parece posible que la industria particular siga pagando en subasta ó por administracion sesenta céntimos de peseta por cada cajon, cuya cabida se ha disminuido una mitad en su gran mayoría, puesto que conteniendo los de la contrata anterior á 40 kilogramos de labor los de cigarros peninsulares y tambien los de comunes, á 30 los de picados de todas clases y á 24 los de cigarrillos de papel, se envasan ahora estas manufacturas á razon de 24, 28, 25 y 20 kilogramos respectivamente: Considerando que de estas dificultades para la venta se han hecho eco diferentes Jefes económicos, en el sentido de que manteniendo dicho precio de sesenta céntimos no era fá il encontrar licitadores: Considerando que se trata de una clase de efectos que de no enajenarse en un plazo breve se pierden y deterioran hasta el punto de convertirse en leña vieja de difícil aprovechamiento: Considerando que además su permanencia en las Administraciones de provincias donde no existen Fábricas de tabacos y en las mismas Subalternas es motivo constante de reclamaciones por falta de local suficiente y seguro para el almacenaje de los propios efectos: Considerando por otra parte que la reduccion de los cajones á menor tamaño, no solamente deja á estos con menor material sino que hará disminuir el aprovechamiento del que contengan, pues de menor dimension tambien en las tablas no será regularmente de tanta consistencia como destinado á soportar menor peso: Y considerando que resulta proporcionada á la economía del coste de los cajones citados la reduccion de un 25 por 100 propuesta por esa Direccion general en el precio tipo para la venta en subasta de los cajones de pino del nuevo sistema de envases; S. M. el Rey, de acuerdo con lo propuesto por V. E. y de conformidad á lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado y por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido mandar que se modifique en parte la Real orden de 16 de

Noviembre de 1871, fijándose en su consecuencia para cada cajon de pino de los de nueva labor el precio de cuarenta y cinco céntimos de peseta, ó sea con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio actual, dejando subsistentes todas las prevenciones contenidas en la citada orden ministerial de 13 de Abril de 1874, excepto en lo relativo á la fijacion del tipo de venta por el resultado del bienio anterior, si en la primera subasta no hubiese habido licitadores, toda vez que sin aplicacion ese dato á los nuevos envases, V. E. resolverá en cada caso lo mejor para los intereses del Tesoro. De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia, cumplimiento y demás efectos oportunos.»

Y la Direccion al trasladar á V. S. la anterior Real orden para iguales fines, ha acordado hacer á V. S. las prevenciones que siguen:

1.ª Las subastas anunciadas ya de cajones de pino al precio de 60 céntimos de peseta, se celebrarán en los terminos anunciados al público, remitiéndose los expedientes respectivos á esta Direccion, haya ó no habido licitadores, para los efectos oportunos.

2.ª En los expedientes de remate de cajones de pino que se vendan bajo el tipo mínimo de los 45 céntimos de peseta, se deberá justificar que los envases proceden de la nueva contrata.

3.ª Los envases de pino procedentes de contratos anteriores, continuarán enajenándose bajo el precio mínimo ó tipo de los 60 céntimos de peseta.

4.ª En los anuncios todos de subasta se expresaran siempre la hora y sitio de los remates, el número de envases existentes en cada localidad que sacan á la venta y los demás requisitos que prefija el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Y 5.ª Los demás envases de que trata la orden ministerial de 13 de Abril de 1874, se continuarán vendiendo con arreglo á lo establecido en la propia disposicion y á los precios á que la misma se refiere.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la compra de dicha clase de efectos.

Segovia 20 de Setiembre de 1877. El Gefe Económico, Francisco Maureta.

Comision provincial de Segovia.

Contaduria de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Setiembre del año económico de 1877 á 1878.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	
1.º Personal de la Diputacion provincial...	5010,39
2.º Material de la misma...	1092,08
3.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales...	333,39
» Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales...	62,30
» Material de las mismas...	125
Capítulo 2.º—Servicios generales.	
2.º Gastos de quintas...	
4.º Id. de bagajes...	2422,50
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales...	8284,72
3.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia...	
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	
1.º Junta provincial del ramo...	145,83
2.º Material de la misma...	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza...	3000
» Id. de la Escuela normal de Maestros...	573,45
» Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras...	554,47
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza...	166,66
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes...	562,50
7.º Sueldo del Conserje del Museo...	41,66
Capítulo 6.º—Beneficencia.	
1.º Estancias de dementes...	1000
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad...	1875
4.º Id. id. id. para la Casas de Expositos...	8000
Capítulo 7.º—Correccion pública.	
1.º Gastos de cárceles...	
Capítulo 8.º—Imprevistos.	
único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir...	4000
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
Capítulo 2.º—Carreteras.	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno...	6000
Capítulo 4.º—Otros gastos.	
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial...	229,16
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	
2.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes de presupuestos anteriores...	
Total general	41178,65

Segovia á 1.º de Setiembre de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vice-presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

Setiembre 1877.—Se aprueba la presente distribucion de fondos.—Calvo.—Sanz, Secretario.

Junta provincial de instruccion pública de Segovia.

Circular.

Conforme á lo que dispone el art. 6.º del Real Decreto de 27 de Abril último, y resueltas las reclamaciones que varios Maestros y Maestras han interpuesto referentes al Escalafon provisional publicado en el Boletín oficial del 20 de Agosto próximo pasado; esta Junta en sesion del dia 20 del corriente, acordó publicar, como se hace á continuacion el Escalafon definitivo de aquellos funcionarios públicos de esta provincia que reunen los requisitos que marca el art. 1.º del precitado Decreto, y ponerlo en conocimiento de la Excm. Diputacion provincial á los efectos que expresa el art. 10 de la disposicion.

Segovia 24 de Setiembre de 1877.—El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—Por acuerdo de la Junta: Juan Trujillo, Secretario.

Escalafon de Maestros.

Primera clase.

Número de orden.	Antigüedad.	Mérito.	Nombres y apellidos.	Pueblos en que residen.
1			D. Manuel Hernando...	Segovia.
2			Vicente Cebrian...	Fuente de Santa Cruz.
3			Guillermo Martin...	Pradena.
4			Pedro Martin Fernandez...	Madriguera.
5			Antonio Arahuetes...	Zamarramala.
6			Tomás Rincon...	Bernardos.
7			Julian Rivilla...	Etreros.

Segunda clase.

8			Jacinto Martin...	Segovia.
9			Tomás Herranz...	Carbonero de Añasin.
10			Santiago Escolar...	Montejo de Arévalo.
11			Rafael Parra...	Aldeanueva de la Serrezuela.
12			Bruno Ortega...	Espinar.
13			Saturnino Alonso...	Aguilafuente.
14			Pascual Cabrero...	San Cristóbal de la Vega.
15			Luis Abad...	Sangarcia.
16			Restituto Prieto...	Segovia.
17			Miguel Martin...	Navarés de Enmedio.

Tercera clase.

18			Juan Martinez...	Cabezuela.
19			Narciso Martin...	Martin Muñoz de la Dehesa.
20			Gregorio Aguado...	Villaverde de Iscar.
21			Antonio del Valle (sustituido)...	Escaona.
22			Fermín Gutierrez...	Sequera de Fresno.
23			Victor de Juan...	Carbonero el Mayor.
24			José Inocencio Aparicio...	Fuenteplayo.
25			José d. Santos...	Sauquillo de Cabezas.
26			Agustín Ayuso...	Samboal.
27			José Martin...	Olambrada.
28			Andrés San Juan...	Pedraza.
29			Juan Higuera...	Pinaregrillo.
30			Mariano Gimeno...	Santa Maria de Nieva.
31			Mateo Martin...	Urueñas.
32			Julian Nuñez...	Aragoneas.
33			Antolin Garcia (sustituido)...	Cuevas de Provanco.
34			Julian Arevalo...	Navas de la Anuncion.
35			Vicente de Pedro...	Navares de las Cuevas.
36			Juan Yuste...	Carbonero el Mayor.
37			Manuel Gomez...	Codorniz.
38			Tomás Tabanera...	Valverde.
39			Vicente Munoz...	Campo de Cuellar.
40			Vidal Lozano...	Aldehorno.
41			Juan Segovia...	Aldeanueva del Codonal.
42			Mariano Muñoz...	Labajos.
43			Pedro Torreño...	Abades.
44			Faustino Barbolla...	Cerezo de Arriba.
45			Francisco Gomez...	Marazuela.
46			Zacarias de la Fuente...	Zarzueta del Monte.
47			Alejandro Martin...	Sanchoño.
48			Antonio Arranz...	Fresno de Cautespino.
49			Leandro Gil...	Cantalejo.
50			Quintín Sanz...	Segovia.

Cuarta clase.

31	Aureliano Fonseca.	Matilla.
32	Sebastian Marugan.	Muñopedro.
33	Manuel Maria Hernandez.	Martin Muñoz de las Posadas.
34	Francisco Yague.	Melque.
35	Ramon Carrasco.	Bocaguillas.
36	Agustin Gabriel de Pintos.	Otero de Herreros.
37	Saturnino Lopez.	Riaza.
38	Manuel Segoviano.	Nieva.
39	Benito Anaya.	Fuentesauco.
40	Lucas Anton.	Moral ja de Coca.
41	Santos Segovia.	Valseca.
42	Juan Elias Marugan.	Villoslada.
43	Francisco Pascual.	Arcones.
44	Atanasio Sebastian.	Veganzones.
45	Santiago Delgado.	Torreadrada.
46	Hipolito Garcia (sustituido).	Riaza.
47	Indalecio Ortega.	Palazuelos.
48	Antonio de Pablo.	Corral de Aillon.
49	Felipe Rincon.	Languilla.
50	Deogracias Gomez.	Miguelañez.
51	Mariano Relano.	Coca.
52	Agustin Calleja.	Navafria.
53	Francisco Ricardo Vivas.	San Ildefonso.
54	Tomás Izquierdo.	Duque.
55	Bernardo Betegon.	Ontoria.
56	Fernando de Andrés.	Chañe.
57	Eduardo Gil Palacios.	Navalmazano.
58	Francisco Ruiz de Lobera.	Cerezo de Abajo.
59	Félix Pedrazuela.	Gomezerracin.
60	Lorenzo Gil Perez.	Lastras de Cuellar.
61	José de Santos.	Mozoncillo.
62	Eusebio del Real y Galilea.	Navas de San Antonio.
63	José Díez.	Caballar.
64	Juan Alonso.	Valleruela de Sepúlveda.
65	Plácido Martín.	Aillon.
66	Santiago Herranz.	Valleruela de Pedraza.
67	Tomás Gomez.	Ontalvilla.
68	Nicolás Hernandez.	Vegas de Matute.
69	Carlos Alonso.	Armuña.
70	Urbano Sanz.	Garcillan.
71	Bernardo Rivera.	Aldea del Rey.
72	Julian Cobilla.	Estevachela.
73	Ramon Sanz.	Yanguas.
74	Cesferino Rodriguez.	Torrecañaberos.
75	Ezequiel Aguado.	Barbolla.
76	Segundo Ballesteros.	Aldealengua de Pedraza.
77	Eustaquio Rodriguez.	Gallegos.
78	José Sanz.	Segovia.
79	Pablo Marinas.	Torreiglesias.
80	Roman Miguez.	Torre Valde San Pedro.
81	Deogracias Dana.	Villacastin.
82	Juan Fernandez.	Matabuena.
83	Santiago Gomez.	Domingo Garcia.
84	Mariano Martinez.	Ituro.
85	Narciso Ruiz.	Riofrio de Riaza.
86	Angel Ortega.	Turégano.
87	Francisco Herranz.	Zuzuela del Pinar.
88	Manuel Palacios.	Brieva.
89	Pedro Calleja.	Cuellar.
90	Eustasio Manrique.	Navas de Oro.
91	Nicolás Casado.	Onrubia.
92	Miguel Martín.	Collado Hermoso.
93	Valentin Bernardos.	Roda.
94	Lorenzo Martín.	Arroyo de Cuellar.
95	Francisco Gil.	Cantimpalos.
96	Francisco de Grado.	Santibañez.
97	José Garcia Pascual.	Sacramenia.
98	Eugenio Francisco Soblechero.	Bercial.
99	Francisco Varas.	Grado.
100	Nicasio Gonzalez.	Revenga.
101	Pascasio Lopez.	Valladolid.
102	Miguel Gomez.	Marugan.
103	Juan de Pablos.	Martin Miguel.
104	Enstaquio Carrion.	Montrenga.
105	Esteban Martín.	Gujar y Valdevacas.
106	Sandalio Sanz.	Calabazas.
107	Paulino Matesanz.	Laguna Contreras.
108	Benito Lopez.	Carrascal del Rio.
109	Andrés Gil.	Encinillas.
110	Paulino Baeza.	Puendicueña.
111	Antonio Gomez.	Aldrados.
112	Miguel Perlado (sustituido).	Bernuy de Porreros.
113	Julian Martín.	Casla.
114	Abelardo Lercar.	Fuentes de Carbonero.
115	Fernando Aldama.	Juarros de Riomoros.
116	Pedro Jaqueti.	Maderuelo.
117	Tomás España (sustituido).	Madrona.
118	Santiago Parra.	Moral.
119	Ambrosio Gallegos.	Muñoveros.
120	Benito Francisco Anton.	Navalilla.
121	Valeriano Anton.	Orejana.
122	Leon Martín.	Revilla.
123	Juan Alenso.	Ortigosa del Monte.

144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162

Engenio Velasco.	Paradinas.
Ambrosio Garcia (sustituido).	Rapariegos.
Donato Casado (sustituido).	Aldealcorbo.
Esteban Lafuente.	Segovia.
Vicente Diaz.	Segovia.
Felix Bartolomé.	Torreçilla del Pinar.
Benito Yuste.	Tabanera la Luega.
Nemesio Garcia.	Valsain.
José Martín.	Sebúcor.
Manuel del Barrio.	Santo Tomé del Puerto.
Juan de la Cruz.	Dehesa y Dehesa Mayor.
Antonio Martín.	Cozuelos.
Angel Casas.	Ceditlo.
Romualdo Molina.	Castroserracin.
Pablo Alonso.	Condado de Castilnovo.
Mariane Martín.	Mudrian.
Eulogio de Benito (sustituido).	San Pedro de Gaillos.
Leandro Sendino.	Santiuste de San Juan Bautista.
Mateo Poza (sustituido).	Valle de Tabladillo.

Escalafon de Maestras.

Primera clase.

1	D. Prisco Revilla	Segovia.
2	Lidora Martínez	Idem.
3	Manuela Sanchez	Fuentepeelayo.

Segunda clase.

4	Mónica Lozano	Montejo de Arévalo.
5	Josefa Arnestoy	Riaza.
6	Petra Sanz Villa	Madriguera.
7	Marta Dominguez	Sangarcia.
8	Jocoba Polvorinos	Sepúlveda.

Tercera clase.

9	Ruperta Blanco	Valverde.
10	Dorotea Lopez	Zarzu-la del Pinar.
11	Vicenta Rivero	Valseca.
12	Eugenia Martinez	Ombreda.
13	Fruanda Alonso	Nieva.
14	Joseta Tomé	Martin Muñoz de las Posadas.
15	Baltasara Barba	Labajos.
16	Antonia Anaya	Santiuste de S. Juan Bautista.
17	Feliciana Gimeno	Mozoncillo.
18	Eugenio Perz	Villacastin.
19	Margarita Sanz	Valleruela de Sepúlveda.
20	Josefa Barrio	Cabezuela.
21	Genara Herranz	Bernardos.
22	Leandra Salcedo	Santa Maria de Nieva.
23	Felixa Perez	Chañe.
24	Juana Zamorano	Fuente de Santa Cruz.
25	Celestina Toledano	Nava de la Asuacion.

Cuarta clase.

26	Micaela Vicente	Navalmazano.
27	Maria Lopez	Cuellar.
28	Marcelina Barbero	Rapariegos.
29	Carmen Barbero	Pedraza.
30	Hilaria Hernandez	Vegas de Matute.
31	Gervasia Hernandez	Zamarramala.
32	Julia Tejedor	Cantalejo.
33	Juana Sacristan	Zarzu-la del Monte.
34	Saturia Rodriguez	Cuevas de Provanco.
35	Maria Lázaro	Otero de Herreros.
36	Robustiana Miguelañez	Garcillan.
37	Laureana Mesonero	Navafria.
38	Maria Carmen Echevarria	Lastras de Cuellar.
39	Angela Alonso	Navares de Enmedio.
40	Lorena Benito	Adrados.
41	Fernanda Calleja	Aldealengua de Pedraza.
42	Rosa Alonso	Torre Valde San Pedro.
43	Isabel Acebes	Turégano.
44	Isidora Agusti	Segovia.
45	Toribia Barrero	Aldea dal Rey.
46	Eustaquia de Frutos	Ontalvilla.
47	Nastasia Gomez	Valle de Tabladillo.
48	Isabel Maderuelo	Uruenas.
49	Leoncia Mazarías	Fuenteerrebollo.
50	Isabel Cabrero	Miguelañez.
51	Fidela Hernandez	Abades.
52	Manuela Garcia	Aillon.
53	Rufina Rodriguez	Segovia.
54	Elsa Hernandez	Armuña.
55	Antonia Albasanz	Aldeanueva del Codonal.
56	Petra Rapado	Navas de San Antonio.
57	Josefa Cerezo	Sacramenia.
58	Eusebia Ribote	Valladolid.

59	Obdulia Chamorro.	San Pedro de Gaillos.
60	Rufina Cabrero.	Carbonero el Mayor.
61	Soledad Pinto.	Cantimpalos.
62	Cesárea Juarez Postigo.	Aguilafuente.
63	Josefa de Castro.	Aldehorno.
64	Mauricia Alvarez.	Arcones.
65	Juliana Velasco.	Escalona.
66	Francisca Martin.	Espinar.
67	Segunda Barrio.	Maderuelo.
68	Martina Fernandez.	Matilla.
69	Dominga Vazquez.	Muñopedro.
70	Cayetana Manrique.	Muñoveros.
71	Dionisia Rodriguez.	Navas de Oro.
72	Matilde Tejeder.	Pradena.
73	María Magdalena.	Riaza.
74	Mauricia Antona.	Veganzones.
75	Manuela Padilla.	Torreadrada.
76	Damiana Garrido.	Sauquillo de Cabezas.
77	Antonia Fernandez.	San Ildefonso.
78	Dolores Ballesteros.	Santo Tomé del Puerto.
79	Filomena de Santos.	Codorniz.
80	Francisca Sanz.	Condado de Castilnovo.
81	Juana Arciniega.	Santibañez de Aillon.
82	Eugenia Herrero.	Sanchonuo.

CORREOS.

Circular.

Hallándose vacante la plaza de Pea-
 ton conductor de la correspondencia
 de Olombrada à Membibre, dotada
 con el haber anual de ciento ochenta
 pesetas, por fallecimiento de D. An-
 drés del Pozo, que la servia; he dis-
 puesto anunciar dicha vacante en este
 periódico oficial, señalando el plazo
 de treinta dias para que los aspiran-
 tes à la misma puedan remitir à este
 Gobierno sus solicitudes, en la forma
 prevenida en el párrafo primero de
 la circular de la Direccion general de
 Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo
 último, inserta en el Boletín oficial
 número 58, correspondiente al dia 14
 del citado mes.

Segovia 26 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,
Domingo Solano.

*Administracion económica de la
provincia de Segovia.*

SECCION DE INTERVENCION.

La Direccion de la Caja general
 de Depósitos, en circular de 11 del
 actual, ha dispuesto que los libra-
 mientos expedidos por la misma para
 operaciones con el Tesoro, por cré-
 ditos procedentes de la tercera parte
 del 80 por 100 de bienes de propios,
 vendidos antes del 28 de Octubre de
 1868, y que no hayan tenido aquella
 aplicacion, serán satisfechos por dicha
 Direccion en metálico, y para llenar
 este objeto ha acordado que los Ayun-

tamientos y demás corporaciones po-
 sedoras de tales créditos, presenten en
 ella por sí ó por conducto de las Ad-
 ministraciones económicas respectivas
 los documentos de que se trata, acom-
 pañados de facturas duplicadas y de los
 resguardos de que precedan, estam-
 pando previamente al dorso de los
 primeros la nota de: «A la Direccion
 de la caja de Depósitos, para su pago
 en metálico» autorizada por el Presi-
 dente, Secretario y con el sello de la
 Corporacion.

Y con el fin de que llegue à conoci-
 miento de las corporaciones interesa-
 das en esta medida y tenga debido
 cumplimiento lo por dicho centro acor-
 dado, esta Administracion lo anuncia
 por medio del periódico oficial de esta
 provincia.

Segovia 21 de Setiembre de 1877.
—El Gefe económico, Francisco Ja-
vier Maureta.

*Administracion económica de la
provincia de Segovia.*

Estanco vacante.

Hallándose en este caso el de
 Sacramenia, el cual se proveerá
 con arreglo à instruccion, y segun
 lo que previene el Real decreto de
 3 de Julio último, segun se anun-
 cia al público para que las perso-
 nas que deseen obtenerle en pro-
 piedad presenten sus solicitudes
 en esta Administracion en el tér-
 mino de ocho dias contados desde
 la insercion de este anuncio en el
 Boletín oficial, acompañando à la

misma los documentos que justi-
 fiquen los servicios en que fun-
 den su pretension y la cédula per-
 sonal que les será devuelta.

Segovia 24 de Setiembre de
1877.—El Gefe económico, Fran-
cisco Maureta.

*Superintendencia de las Minas de
Azogue de Almaden.*

A las once de la mañana del dia
 13 del próximo mes de Octubre ten-
 dra lugar ante la Junta de subastas y
 en el despacho de esta Superinten-
 dencia, la primera licitacion pública
 para contratar el arriendo de pastos
 de invernadero de la dehesa Castilse-
 ras de las minas de Almaden, corres-
 pondiente al año económico de 1877
 à 1878, bajo los tipos máximos y de-
 más condiciones que se hallaran de
 manifiesto en la Seccion de esta de-
 pendencia.

No se permite la entrada de gana-
 do cabrio en dicha dehesa.

Las proposiciones se presentarán
 en pliegos cerrados conformes en un
 todo al modelo que al final se inser-
 ta, desechándose las que no lo esten,
 y se acompañará a cada una la cédula
 personal del postor y la carta de pa-
 go que acredite haberse depositado en
 las cajas designadas al efecto, la
 cantidad de 250 pesetas por ca-
 da terreno y 25 por cada entre-
 pan en dinero ó su equivalente en
 papel admisible del Estado. Si resul-
 tasen dos ó mas proposiciones igua-
 les, se abrirá acto continuo licitacion
 à viva voz por espacio de un cuarto
 de hora entre los firmamentos de ellas;
 y en el caso de que ninguno hiciese
 mejora, se declararán los remates à
 favor del que hubiere entregado su
 pliego con prioridad.

Para garantir los contratos queda-
 rán retenidos los depósitos que cons-
 tituyan los rematantes para tomar
 parte en la subasta hasta la termi-
 nacion de los respectivos compomi-
 sos.

Lo que se anuncia al público pa-
 ra gobierno de las personas que de-
 seen interesarse en la subasta.

Almaden 24 de Setiembre de 1877.
—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del
 pliego de condiciones para contratar
 el arriendo de las yerbas de la dehesa
 de Castiseras de las minas de Alma-
 den correspondiente al año económico
 de 1877 à 1878, se comprometo à
 cumplirlas y à realizar el mismo al
 precio de (expresado por letra) por
 las del terreno denominado..... ó
 entre-panes de.... (segun sea.)
 Domicilio del que suscribe. Fecha
 y firma. (Expresado por letra.)

Nota, Queda sin efecto el anuncio
 de subasta inserto en el Boletín oficial
 de esta provincia, núm. 116, correspon-
 diente al 26 del actual.

*Administracion patrimonial de
Real Sitio de San Ildefonso.*

El Sábado seis de Octubre próximo
 y doce horas de su mañana, tendrá
 lugar en esta Administracion el arrien-
 do en pública subasta de los terrenos
 de huerta enclavados en la finca de,
 nominada «El Parque» que perteneció
 al Excmo. Sr. Duque de la Torre.

El tiempo, tipo y demás condicio-
 nes, figuran en el pliego que se ha-
 llará de manifiesto en esta dependen-
 cia durante las horas de oficina los
 días no feriados.

San Ildefonso 27 de Setiembre de
1877.—El Administrador, Angel
Rincon.

LA EDUCACION.

*Colegio de primera enseñanza, Se-
govia, San Agustín, 27.*

Las clases de este colegio dan
 principio el dia 1.º de Octubre. Se
 admiten internos, medio pensionis-
 tas, permanentes y externos.

Director literario, D. Lope de la
 Calle, licenciado en Filosofia y Le-
 tras.

Director espiritual, D. Mariano
 Cañas, presbitero.

*Monte de Piedad y Caja de Ahorros
de Segovia.*

Debiendo celebrarse Junta general
 de Accionistas el dia 7 del próximo
 Octubre, y hora de las doce de su
 mañana en el local del Estableci-
 miento, Plazuela de San Facundo,
 núm. 7, se avisa à todos los Señores
 que lo sean, para que se sirvan con-
 currir personalmente ó por medio de
 representante, legítimamente autori-
 zado, que pertenezca tambien à la So-
 ciedad.

Segovia 24 de Setiembre de 1877.
—Por acuerdo del Consejo de Admi-
nistracion, el Presidente, Juan Ruiz.

Se arriendan los pastos de inver-
 nada del coto redondo Dehesa de
 Aldeanueva. Tambien hay de venta
 ganado vacuno para vida y muerte.

Los que deseen interesarse, pueden
 pasar a tratar con su dueña en esta
 ciudad, calle de Reoyo, números 17
 y 19.

Se arrienda à pasto y labor el tér-
 mino de Teldomingo, en Gemenuño;
 cabida de mas de 500 obradas. Las
 personas que quieran interesarse en
 el remate, pueden presentarse el dia
 30 del corriente ante el Administra-
 dor D. Manuel de Sierra, Plazuela
 de San Juan, 1.º, en Segovia, el
 que tendrá de manifiesto el pliego
 de condiciones.